

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veintiséis (26) de abril de 2022, a Despacho del señor Juez informando que venció el término de los cinco (5) días otorgados a la parte demandante para que subsanara el escrito de demanda. El auto de inadmisión fue notificado el 31 de marzo de 2022 y venció su término el día jueves 7 de abril a las 6:00 PM último día hábil para subsanar. Sírvase Proveer.


JUAN FERNANDO GOMEZ MORENO
Secretario Juzgado Pco. Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO: N°: 267

PROCESO: DECLARATIVO -VERBAL -PERTENENCIA
Por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.
DEMANDANTE: Isabel Flórez Chávez y otros
DEMANDADO: Isabel Chávez de Flórez y demás Personas Indeterminadas.
RADICADO: 2022-00048-00

Teniendo en cuenta que no se cumplió lo ordenado en el auto inadmisorio de la presente demanda, (Interlocutorio No. 180 del 30 de marzo de 2022) y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMANÁ, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANÁ CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 54

De la presente fecha 27/04/2022

Secretario 